

MEMORIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIONES TECNOLÓGICAS, AYUDAS TÉCNICAS Y ADAPTACIONES EN EL HOGAR Y PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

1.- Justificación de la necesidad de la norma e inserción en el ordenamiento jurídico.

El Catálogo de Servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, en desarrollo de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece entre sus prestaciones económicas las dirigidas a la adquisición de prestaciones tecnológicas, ayudas técnicas y adaptaciones en el hogar y para la accesibilidad universal a favor de personas con reconocimiento de discapacidad y de personas en situación de dependencia.

Hasta el momento estas prestaciones económicas se han tramitado como ayudas económicas sujetas a una orden anual de convocatoria y a un régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con la legislación general y aragonesa de subvenciones, así como otra normativa en la materia.

La reciente aprobación de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, supone un cambio en la concepción de estas ayudas. Conforme al artículo 3 de la citada ley, las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales son aportaciones dinerarias con un régimen propio, definidas por su carácter finalista, requisitos y condiciones de reconocimiento, y carecen de la consideración de subvenciones públicas. Esta misma naturaleza la hace extensiva a las prestaciones económicas de carácter social incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los de las entidades locales, entre las que se encuentran las que nos ocupan.

En consecuencia, se hace preciso establecer un nuevo marco regulador de estas prestaciones económicas de acuerdo con su naturaleza no subvencional. De este modo, esta norma tiene como objetivo establecer el régimen jurídico propio aplicable a estas prestaciones, regulando, entre otros aspectos:

- Los requisitos de los solicitantes.
- La tipología de las ayudas.
- Condiciones específicas de acceso.
- Cuantías máximas.
- Procedimientos de concesión.
- Criterios de valoración.
- Reconocimiento y pago.

2.- Procedimiento de elaboración.

Como norma de ejecución de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, y en el marco de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, la nueva regulación de estas

prestaciones económicas debe contenerse en el marco de un procedimiento reglamentario sujeto a las previsiones de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en sus artículos 47 a 50.

También resulta aplicable el trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, este artículo establece que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de transparencia del Gobierno de Aragón, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Para su cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden CDS/20/2017, de 16 de enero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 20 de diciembre de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón, el proyecto de orden se ha sometido ya a consulta pública previa entre el 2 y el 16 de marzo de 2017.

3.- Impacto de la norma.

Estableciendo un marco reglamentario adaptado al mandato legal actual, se pretende la continuidad de estas prestaciones económicas de carácter individual y naturaleza complementaria, con amplia repercusión en las economías de personas con reconocimiento de discapacidad y de personas en situación de dependencia, en cuanto que financian gastos dirigidos a garantizarles la máxima integración social, la mejora de su bienestar, comunicación y participación en la vida de su entorno, con el fin de que puedan alcanzar una calidad de vida acorde con la que disfrutaban el resto de los ciudadanos.

4.- Estimación del coste.

Este proyecto normativo tiene una vocación de regulación general, por lo que no supondrá una alteración del coste del funcionamiento de los servicios, ni impacto en los presupuestos del Gobierno de Aragón. Serán las convocatorias dictadas en su desarrollo las que determinen el coste, financiando las modalidades de prestaciones, determinadas para cada año, con cargo a las aplicaciones presupuestarias concretas previstas al efecto.

Zaragoza, 22 de junio de 2017



EL DIRECTOR GERENTE DEL IAASS

Fdo.: Joaquín Santos Martí